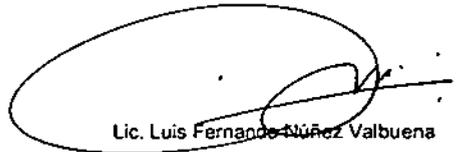


AVISO**AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE INTELIGENCIA APLICADA EN POLÍTICAS PÚBLICAS S.C.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Lic. Luis Fernando Nuñez Valbuena, en mi calidad de delegado especial de la sociedad denominada Inteligencia Aplicada en Políticas Públicas S.C. quiero hacer constar lo siguiente:

- 1.- Que con fecha 25 de Mayo de 2007, en el domicilio social de Inteligencia Aplicada en Políticas Públicas S.C., se reunieron personalmente los socios de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria.
- 2.- Que en dicha Asamblea General Extraordinaria se encontraba como 1er. Punto del Orden del Día, la discusión, y en su caso, aprobación con respecto a la transformación de la Sociedad Civil a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 3.- Que los accionistas resolvieron aprobar la transformación de esta Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 4.- Se resolvió, obtener el consentimiento para dicha transformación de los acreedores y, en el caso de que alguno de ellos no estuviere de acuerdo, se hará el pago inmediato de los créditos a favor de dicho acreedor y a cargo, de la Sociedad.
- 5.- Se resolvió, que las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la sociedad y el ultimo balance general serán publicados en el periódico oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

INTELIGENCIA APLICADA EN POLÍTICAS PÚBLICAS S.C

Lic. Luis Fernando Nuñez Valbuena

Delegado Especial

Monterrey, Nuevo León, a 7 de junio de 2007.

INTELIGENCIA APLICADA EN POLÍTICAS PÚBLICAS S.C

BALANCE GENERAL

AL 30 DE ABRIL DE 2007

Inteligencia Aplicada en Políticas Públicas S.C.
 Balance General al 30 de abril 2007
 (cifras en pesos mexicanos)

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Bancos	18,976	Impuestos por Pagar	131,630
Caja	2,000	Acreedores Diversos	117,972
Cuentas por Cobrar	1,512,396		
IVA por Cobrar	<u>221,848</u>		
Total Activo Circulante	1,755,220	Total Pasivo Circulante	<u>249,602</u>
Activo Fijo		Capital	
Activo Fijo	143,230	Capital Social	5,000
Depreciación Acumulada	<u>42,319</u>	Aportación para futuros aumentos de capital	1,672,663
	<u>100,911</u>	Resultados de Ejercicios anteriores	399,793
		Utilidad o (pérdida) del ejercicio	<u>328,660</u>
Total Activo	<u><u>1,856,132</u></u>	Total Capital	1,606,530
		Total Pasivo y Capital	<u><u>1,856,132</u></u>


 C.P. Patricia Gómez Peña
 Contador General



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 15 días del mes de marzo del año 2007.

VISTO, el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud de fecha 1 de marzo del 2007, presentada por el Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, Notario Público Suplente, mediante la cual solicita la patente de Notario Público Titular y,



Notario Público Titular
No. 89

RESULTANDO

PRIMERO. Que previo el cumplimiento de los requisitos prescritos por el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, en fecha 8 de junio del 2003, el Ejecutivo del Estado otorgó la Patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 48, al Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**.

SEGUNDO. Que mediante resolución del Ejecutivo Estatal, de fecha 12 de marzo del año en curso, a solicitud del Licenciado **JOSÉ RODOLFO GILBERTO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 48, fue revocada la adscripción a la misma al Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, como Notario Público Suplente.

TERCERO. Que por escrito de fecha 1 de marzo de 2007, recibido por esta Autoridad y turnado a la Dirección de Archivo General de Notarías, el Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO** en su carácter de Notario Público Suplente, manifestó su petición de que se le designe como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, una vez que surta efectos la revocación de la patente a cargo del Licenciado León Amulfo Flores González.

CUARTO: Que mediante Resolución emitida por esta Autoridad de fecha 14 de marzo de 2007, le fue revocada la patente por renuncia expresa al Licenciado León Amulfo Flores González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 8, 18 fracción I, 21 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 11, 18, 20 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a mi cargo es competente dentro del ramo administrativo, para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

SEGUNDO: Que el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para designar a profesionales del derecho como Notarios cuando estuviere vacante una Notaría o cuando fuere creada, con el fin de continuar prestando el servicio inherente a la función notarial; por lo que en la especie se cumple el primero de los supuestos.

TERCERO: Que el solicitante de la patente de Notario Público Titular, Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, al haber obtenido en su oportunidad la patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 48, reunió los requisitos prescritos en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, por lo que en la especie, dicha hipótesis ha sido cumplida debidamente según se hace constar en el apartado de Resultando que antecede.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia y de conformidad con lo prescrito en los dispositivos invocados en los considerandos anteriores, es de resolverse y al efecto se resuelve:

PRIMERO: Se expide la Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, con demarcación notarial en el Primer Distrito Registral, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**.

SEGUNDO: Para que el Notario Público Titular designado pueda ejercer sus funciones, deberá cumplir con lo prescrito en los artículos 30, 31, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y a las autoridades correspondientes para los efectos legales respectivos.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

[Handwritten signature]
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
ROGELIO CERDA PÉREZ

CON ESTA FECHA A FOJA 249 DEL LIBRO II, DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADO EL --
 NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL C. LICENCIADO DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, COMO ---
 NOTARIO PUBLICO TITULAR, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30
 FRACCION III Y 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.



GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEON
 SECRETARIA GENERAL

Monterrey, N.L., a 16 de abril del 2007.
 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Signature]
 LIC. ROSELIO CERDA PEREZ

CON ESTA FECHA A FOJA 93 VTA. DEL TOMO I, DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA
 PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, COMO
 NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 89, ASÍ COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL
 ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

Monterrey, N.L. A 07 de Junio del 2007



REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 PRIMER DISTRITO

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

[Signature]
 LIC. MARIA DEL CARMEN RUIZ LOZANO

CON ESTA FECHA A FOJA 189 VTA. DEL TOMO I, DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA
 PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, COMO
 NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 89, ASÍ COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL
 ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

Monterrey, N.L., A 07 de Junio del 2007

EL PRIMER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO



REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 PRIMER DISTRITO
 MONTERREY, N.L.

[Signature]
 LIC. IGNACIO ALANÍS BRIONES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 12 días del mes de marzo del año 2007.

V I S T O, el expediente administrativo formado con motivo del escrito presentado por el Licenciado **JOSÉ RODOLFO GILBERTO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 48, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el cual solicita la revocación de adscripción del Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, Notario Público Suplente adscrito a esa Notaría, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2003, le fue otorgada la Patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 48, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, de la cual es Titular el Licenciado **JOSÉ RODOLFO GILBERTO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE**.

SEGUNDO: Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado con fecha 8 de marzo de 2007 y turnado a la Dirección de Archivo General de Notarías, el Licenciado **JOSÉ RODOLFO GILBERTO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE**, Titular de la Notaría Pública No. 48, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó la revocación de adscripción del Notario Público Suplente, Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 85 fracciones X y XVIII, 87, 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 8, 18 fracción I, 21 fracciones XXII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública

17



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

para el Estado de Nuevo León; 1, 7, 43 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a mi cargo es competente, dentro del ramo administrativo para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 43 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, y tomando en consideración el contenido del escrito citado en el Resultado Segundo de esta Resolución, presentado ante el Ejecutivo del Estado, es procedente revocar la adscripción de Notario Público Suplente del Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, a la Notaría Pública No. 48, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Que acorde a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, en caso de que el Notario Público Suplente, Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, no sea nuevamente adscrito a otra Notaría con tal carácter en un plazo de dos años antes de su nueva adscripción, deberá presentar y aprobar de nueva cuenta el examen referido en el Capítulo Tercero del Título Primero del citado ordenamiento legal. En el supuesto de no ser aprobatorio el resultado del examen, le será revocada la patente, sin perjuicio de que pueda presentarlo nuevamente.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia y de conformidad con lo prescrito en los dispositivos invocados en los considerandos anteriores, es de resolverse y al efecto se resuelve:

PRIMERO: Se **REVOCA** la adscripción de Notario Público Suplente del Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, a la Notaría Pública Número 48, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual surtirá efectos el día hábil siguiente a la notificación de la presente.

7



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON PODER EJECUTIVO

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y a las autoridades competentes, para los efectos legales que correspondan y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Entidad.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of José Natividad González Parás]

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature of Rogelio Cerda Pérez]

ROGELIO CERDA PÉREZ

8

CON ESTA FECHA A FOJA 2 DEL LIBRO II DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA ADSCRIPCION DEL LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, COMO NOTARIO PUBLICO SUPLENTE, — ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 62 FRACCION III DE LA LEY DEL NOTARIA DO EN VIGOR.

Monterrey, N.L., a 26 de marzo del 2007.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten Signature]
LIC. ROGELIO CERDA PEREZ

CON ESTA FECHA A FOJA 66 VTA. DEL TOMO II QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA PATENTE ANTERIOR, EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA No. 48 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO.

Monterrey, N.L. a 06 de Junio del 2007



LA C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO

[Handwritten Signature]
LIC. MARIA DEL CARMEN RUIZ LOZANO

CON ESTA FECHA A FOJA 46 VTA. DEL TOMO II QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA PATENTE ANTERIOR, EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA No. 48 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO.

Monterrey, N.L. a 06 de Junio del 2007

EL PRIMER REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

[Handwritten Signature]
LIC. DONACIO ALANIS BRIONES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo del año 2007.

VISTO, el expediente administrativo formado con motivo del escrito de renuncia expresa presentado por el Licenciado **LEÓN ARNULFO FLORES GONZÁLEZ**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que en fecha 26 de julio de 1985, el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, otorgó la Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al Licenciado **LEÓN ARNULFO FLORES GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Que mediante escrito dirigido a esta Autoridad, en fecha 26 de febrero del año 2007, y turnado a la Dirección de Archivo General de Notarías, el Licenciado **LEÓN ARNULFO FLORES GONZÁLEZ**, por así convenir a sus intereses presentó renuncia expresa con carácter de irrevocable como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 8, 18 fracción I, 21 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 7, 62 fracción III, 65, 66, 67, 71, 73 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a mi cargo es competente dentro del ramo administrativo, para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual, por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

g



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SEGUNDO: Que de conformidad por lo establecido en los artículos 62 fracción III, 65, 66, 71, 73 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el cargo de Notario termina, quedando revocada su patente, por renuncia expresa presentada ante el Ejecutivo del Estado; correspondiéndole a esta Autoridad hacer la declaración de que el cargo de Notario termina, previa la comprobación de alguna de las causas señaladas en el artículo 62 en comento y siguiendo el procedimiento señalado en la Ley de la materia.

TERCERO: Que tomando en consideración el contenido del escrito citado en el resultando segundo de la presente resolución, queda debidamente comprobada en la especie, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 fracción III, de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, la causal de terminación por renuncia expresa, del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, del Licenciado **LEÓN ARNULFO FLORES GONZÁLEZ**, toda vez que el citado fedatario manifiesta por así convenir a sus intereses, la renuncia expresa con carácter de irrevocable al ejercicio de la función notarial.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia y de conformidad con lo prescrito en los dispositivos invocados en los considerandos anteriores, es de resolverse y al efecto se resuelve:

PRIMERO: Se Revoca la patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, por causa de renuncia expresa, conferida al Licenciado **LEÓN ARNULFO FLORES GONZÁLEZ**, quien ejercía en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual causará efectos el día hábil siguiente a la notificación de la presente; por lo que se ordena la cancelación de los registros a que se refieren los artículos 30 fracción III, 31, 32 y 45 de la Ley de la materia.

SEGUNDO: Por los efectos de lo prescrito en el artículo 67 en concordancia con el diverso 73 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Licenciado **JAVIER GARCÍA GARZA**, en su carácter de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 89, continuará actuando hasta por sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la revocación, con el exclusivo fin de concluir los actos jurídicos formalizados y asentados en el protocolo

7



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

que llevó el Notario que suple, así como expedir testimonios, copias y certificaciones que se le soliciten por parte interesada.

TERCERO: Se ordena al Director de Archivo General de Notarías del Estado, Lic. Antonio Perales Elizondo, que por conducto de los señores Inspectores de Notarías, se dé cumplimiento a la presente Resolución en los términos que dispone la Ley de la materia.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y a las autoridades competentes, para los efectos legales que correspondan y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Entidad.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

[Handwritten signature]
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
ROGELIO CERDA PÉREZ

7

CON ESTA FECHA A FOJA 249 DEL LIBRO II, DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA ADSCRIPCION DEL C. LICENCIADO LEON ARNULFO FLORES GONZALEZ, COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 62 FRACCION III Y 63 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL

Monterrey, N.L., a 16 de abril del 2007. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

LIC. ROGELIO CERDA PEREZ

CON ESTA FECHA A FOJA 93 VTA. DEL TOMO I QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA PATENTE ANTERIOR, EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. LEON ARNULFO FLORES GONZALEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 89. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO

Monterrey, N.L. a 06 de Junio del 2007

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

[Handwritten signature]

LIC. MARIA DEL CARMEN RUIZ LOZANO

CON ESTA FECHA A FOJA 189 VTA. DEL TOMO I QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA PATENTE ANTERIOR, EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. LEON ARNULFO FLORES GONZALEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 89 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO.

Monterrey, N.L. a 06 de Junio del 2007

EL PRIMER REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

[Handwritten signature] LIC. IGNACIO ALANIS BRIONES

NOTARIA PUBLICA No. 89

Lic. León A Flores
TITULARLic. Javier García Garza
SUPLENTE**AVISO AL PÚBLICO**

En los términos y para los efectos a que se contrae el artículo 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, hago del conocimiento del público en general, que con fecha 6 de Junio del año 2007, he dejado de prestar mis servicios en forma definitiva como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89, con domicilio en la calle Espinosa número 405 Poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.

Monterrey, N.L., a 6 de Junio del 2007.



Lic. León A. Flores González.

AVISO AL PÚBLICO

En los términos y para los efectos a que se contrae el artículo 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, hago del conocimiento del público en general, que con fecha 6 de Junio del año 2007, he dejado de prestar mis servicios en forma definitiva como Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 48, de la cual es Titular el Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, con domicilio en Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.

Monterrey N.L., a 6 de Junio del 2007.


Lic. Daniel Eduardo Fibres Elizondo.

AVISO AL PÚBLICO

En los términos y para los efectos a que se contrae el artículo 34 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, hago del conocimiento del público en general, que con esta fecha 11 de Junio del año 2007, inicio mis labores como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89, con domicilio en la calle Espinosa número 405 Poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.

Monterrey, N.L., a 11 de Junio del 2007.

Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo.

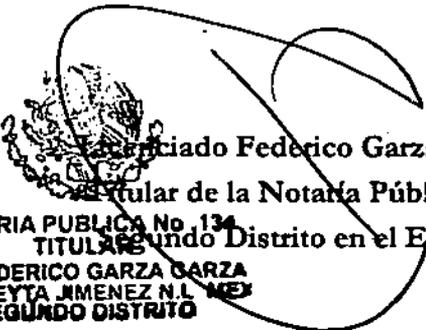


Conn.: 8345 5959

Orden No. 754.- 11

AVISO NOTARIAL

Cadereyta Jiménez, Nuevo León a 01 de Junio de 2007.- En la Notaría a mi cargo bajo el acta fuera de protocolo número 21,634, se ha iniciado Procedimiento Sucesorio Hereditario Administrativo a bienes de los Señores **PONCIANO ORTIZ RESENDIZ** y **MARCELINA LÓPEZ NAVARRETE**, las personas que se crean con derecho a herencia, deberán acudir dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a esta publicación, al domicilio de la Notaría a mi cargo en Bulevar José M. González número 201, Colonia Jardines de Capellanía, en esta Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.



Federiciado Federico Garza Garza
Titular de la Notaría Pública 134
NOTARIA PUBLICA No. 134
TITULAR Segundo Distrito en el Estado.
LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMENEZ N.L. MEX
SEGUNDO DISTRITO

Orden No. 743.- 11

EDICTO

Con esta fecha se radicó en esta Notaría Pública Número (116) ciento dieciséis, a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de los señores RAUL ESQUIVEL LOZANO Y PETRA CASTILLO DE ESQUIVEL, por comparecencia de los señores ROSA, LIDIA, MARIA GLORIA, PETRA, ESTHELA Y RAUL SERGIO todos de apellidos ESQUIVEL CASTILLO, en su carácter de Únicos y Universales herederos y el señor RAUL SERGIO ESQUIVEL CASTILLO como Albacea de la sucesión aceptando el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño, así como que oportunamente formulará las Operaciones de inventario y avalúo respectivas.

Acompañó a su escrito de denuncia, Actas de Defunción, Acta de Nacimiento y Primer Testimonio del Testamentos Públicos Abiertos de los Autores de la Sucesión.

Con fundamento en el Artículo (882) ochocientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace del conocimiento de los interesados, mediante este Escrito que se publicará en el diario "EL PORVENIR" y en el Periódico Oficial del Estado por dos veces, de diez en diez días. Monterrey, Nuevo León a 23 de Abril de 2007.- LIC. RAMIRO A. GARZA PONCE.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- RUBRICAS



Orden No. 677.- 30-11

Edicto No 44628

AL C. LUIS ENRIQUE WESTRUP MERCADO
DOMICILIO:
IGNORADO

Con fecha 31-treinta y uno de Agosto del año 2006-dos mil seis, se radicó ante el Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial numero 1868/06 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por RUPERTO GONZALEZ ALDAPE, por sus propios derechos respecto de LUIS ENRIQUE WESTRUP MERCADO y PABLO ARQUIMEDES IBARRA RODRIGUEZ, así mismo por auto de fecha 30-treinta de Marzo del año 2007-dos mil siete, se ordeno el notificar por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y en el Periódico el PORVENIR, así como en el Boletín Judicial, al C. LUIS ENRIQUE WESTRUP MERCADO, y hacer de su conocimiento que es voluntad de RUPERTO GONZALEZ ALDAPE, dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado respecto del inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón numero 111 departamento 2 de Monterrey, Nuevo León, citado en líneas que anteceden, celebrado por el C. RUPERTO GONZALEZ ALDAPE en su calidad de arrendador y el C. LUIS ENRIQUE WESTRUP MERCADO en su calidad de arrendatario, para el efecto de que entregue y desocupe el inmueble objeto de arrendamiento dentro del término legal 2-dos meses siguientes al en que se practique la notificación; asimismo requiríasele para que dentro del término de 30-treinta días siguientes al que se practique la notificación haga el pago de los siguientes conceptos: a).- la cantidad de \$6,900.00 (Seis Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de la renta insoluta correspondiente a cada uno de los meses computados del 11 de Abril de 2006 al 10 de Octubre de 2006. Lo anterior, en la inteligencia de que dicha cantidad equivale al monto de la renta inicial mas el 15% mínimo garantizado de incremento en la misma que fuera pactado a través de la Cláusula Tercera del aludido Contrato de Arrendamiento y que es el factor de incremento que discrecionalmente ha sido optado por el Arrendador; así como también, los incrementos que representen otro tanto del importe de dicha renta y que sucesivamente se vayan generando cada 6 meses ante la falta de desocupación y entrega material y jurídica del inmueble arrendado; b).- el 10% del importe de la renta correspondiente a cada uno de los meses computados a partir del 11 de Abril de 2006 por concepto de los gastos de cobranza extrajudicial realizados al no haber sido pagada oportunamente dichas pensiones rentarías; c).- la pena convencional pactada, lo anterior acorde a la facultad que confiere la ley a la autoridad judicial de subsanar cualquier omisión que se presentare dentro de los procedimientos, dispuesta en el artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y d) todo lo concerniente a la instalación, conexiones, uso, mantenimiento, recargos, multas, etc, por los servicios de electricidad, teléfono, agua, gas, drenaje y demás ministrados al inmueble arrendado. En la inteligencia de que la notificación hecha en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría de este Juzgado. Así mismo se le apercibe a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles. DÓYSE

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO MENOR


LIC. SERGIO A. COVARRUBIAS GUERRA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL DECIMO PRIMERO
DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

E D I C T O .

Con fecha 17-diecisiete de Mayo del 2007-dos mil siete, se radicó en este Juzgado bajo el EXPEDIENTE NUMERO: 81/2007-C, relativo al JUICIO DE ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por RODOLFO JULIO MONTELONGO GOMEZ, en contra de CECILIO FLORES GUTIERREZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL OCTAVO DISTRITO REGISTRAL DE GALEANA, NUEVO LEON, a favor del promovente respecto de un Lote de Terreno rústico, ubicado al sur de la cabecera municipal de Galeana, Nuevo León, en el punto conocido como las Cordeladas, con una superficie de 9,501.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: De frente al Poniente y hacia la carretera Galeana-Linares, tramo conocido como las Coordeladas, mide 57.70 Metros; AL ORIENTE: Mide en (2) dos Líneas que medidas de Norte a Sur, la primera mide 53.00 Metros, y la segunda en Línea quebrada mide 9.60 Metros, a colindar con margen poniente del arroyo o río Potosí; AL NORTE: Mide 161.15 Metros, a colindar con propiedad del señor Jesús Luna Aguillón; Y AL SUR:- Mide 182.15 Metros, a colindar con propiedad del profesor Enrique Sánchez, inscrito bajo el Número 13, Volumen III, Libro 1º, Sección IV, Derechos de Posesión, de fecha 08 de Noviembre de 1993, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Octavo Distrito Registral de Galeana, Nuevo León. con apoyo a lo establecido por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".



GALEANA, N. L. A. 06 DE JUNIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

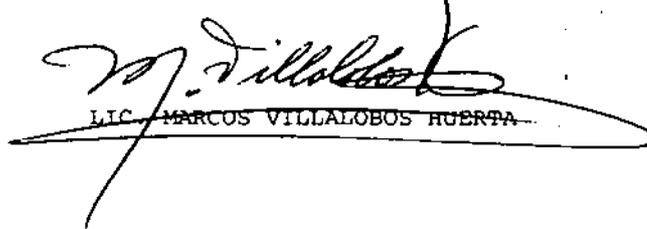
SECRETARÍA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

LIC. JORGE SÁBIL GÓMEZ ALARCON.

Edicto No 45101

A LOS C.C. FERNANDO MARTINEZ PADILLA Y JUANA DE LOS SANTOS RIVAS, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha veinte de Julio del dos mil seis, se radicó el expediente judicial número 0484/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NOE RODRÍGUEZ RENDÓN por sus propios derechos en contra de FERNANDO MARTINEZ PADILLA Y JUANA DE LOS SANTOS RIVAS y mediante proveído de fecha siete de mayo del dos mil siete, se ordenó notificarle a los demandados FERNANDO MARTINEZ PADILLA Y JUANA DE LOS SANTOS RIVAS por medio de edictos, los cuales deben publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a este H. Juzgado a fin de producir contestación al presente procedimiento. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndoseles prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás e los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal, se les harán en la forma prevista por el artículo 68 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, las demás notificaciones que sean personales se le harán por medio de Instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del citado Código de Procedimientos Civiles, así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a veintinueve de Mayo del dos mil siete.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Dentro de los autos del expediente número 923/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ELISA FUENTES YÁNEZ en contra de YOLANDA ELISA ESCOBAR VON B., RUPERTO P. GARZA VILLARREAL, MARIA DEL CONSUELO GARZA VILLARREAL, CARLOS MAXIMIANO GARZA VILLARREAL, JOSE GONZALEZ ALVARADO Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, y en virtud de haberse acreditado mediante elementos de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de la parte codemandada YOLANDA ELISA ESCOBAR VON B., se ordenó por esta autoridad se emplazara a la codemandada YOLANDA ELISA ESCOBAR VON B. por medio de edictos, publicados por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; para que dentro del término de 09-nueve días produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en juicio. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la referida codemandada de que en caso de no comparecer se le harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la forma prevista en los artículos 68 y 73 de lo Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Haciéndosele saber a la citada codemandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.
DOY FE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.



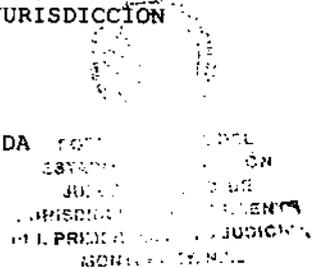
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No 44656

A los C.C. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RIVERA Y MARÍA MERCEDES RUBIO SALAZAR DE HERNÁNDEZ con domicilio desconocido. En fecha dieciocho de Abril del año dos mil cinco se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdiccion Concurrente el expediente número 1039/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ramiro Patricio Flores Taffinder en contra de Jose Maria Hernández Rivera y Maria Mercedes Rubio Salazar de Hernández admitiendose a trámite y ordenándose requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de 131,675.03 (ciento treinta y un mil seiscientos setenta y cinco punto tres unidades de inversion) que al día 25 de Mayo del año 2005 equivalen a la suma de \$471,821.52 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos veintiun pesos 52/100 m.n.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Acto continuo se ordeno se le corriera traslado de ley para que dentro del término de 5-cinco días ocurriera ante esta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Asi mismo en fecha quince de Marzo del año dos mil siete y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada Jose María Hernández Rivera y María Mercedes Rubio Salazar de Hernández se ordeno emplazar a los expresados demandados por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposicion de la parte demandada las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma para su debida instruccion; debiendosele prevenir ademas para el efecto de que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiendole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le haran por medio de las reglas de las notificaciones no personales. En la inteligencia de que la notificacion hecha de esta manera surtira sus efectos a los diez días siguientes al de la última publicacion de los edictos ordenados. Doy Fe.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE

LIC. ARMIDA QUINTERO CASTAÑEDA



Orden No. 739.- 08-11-13



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León dentro de los autos del expediente número **801/2006** relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario** promovido por ANA MARIA GARZA ZENDEJA en contra de BENIGNO GARZA REYES se dictó un proveído en fecha 24 veinticuatro de Abril del año 2007 dos mil siete en el que se ordenó la publicación un edicto por **tres veces consecutivas** tanto en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, como en el **Periódico el Porvenir** que se editan en la Capital del Estado, mas no así en el Boletín Judicial, pues en esta entidad no se edita dicha publicación, sin embargo, se ordena que a su vez se haga lo propio en **los estrados de este Juzgado**, en el cual dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaria de este Juzgado, copias de la demanda y documentos anexados a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir sus contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere. Así mismo prevengase a la demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Tribunal.- DOY FE. -----

Cadereyta Jiménez, N.L, a 24 de Mayo del 2007

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

(EDICTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO)

Orden No. 718.- 06-08-11

EDICTOS

44045

AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DYNAMIC STYLE SIGNATURE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO IGNORADO.- EN FECHA 10-DIEZ DE FEBRERO DEL 2004-DOS MIL CUATRO SE RADICO EN ESTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 88/2004 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR LA DOCTORA MARTHA CAROLINA CARMONA PÉREZ, EN CONTRA DE LA EMPRESA DENOMINADA DYNAMIC STYLE SIGNATURE, S.A. DE C.V., Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 20-VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE SE ORDENO EMPLAZAR AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DYNAMIC STYLE SIGNATURE, S.A. DE C.V. POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL NORTE QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, PUBLICACION QUE IGUALMENTE SE HARÁ EN EL BOLETIN JUDICIAL. A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09-NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS DIEZ DÍAS DESPUES CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION.- FINALMENTE PREVENGASELE AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DYNAMIC STYLE SIGNATURE, S.A. DE C.V. A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, LAS PENDIENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE PARA TAL EFECTO SE COLOQUE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 88 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.- EL C. SECRETARIO.- RUBRICA (S)

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO LICENCIADA SONIA MARCELA ALCANTAR HERRERA.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO 4º DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 721.- 06-08-11

Edicto No 44957

AL C. JESUS GERARDO HERRERA RINCÓN.
DOMICILIO
IGNORADO.

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 606/2006, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE REQUERIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, promovidas por FEDERICO AUGUSTO GRAF CAMPOS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AMADAN, S.A. DE C.V., respecto de JESUS GERARDO HERRERA RINCÓN, que se tramita ante esta Autoridad Judicial; por auto dictado en fecha 15 quince de Mayo del año 2007 dos mil siete, tomando en consideración que de autos se desprende que se desconoce el domicilio del C. JESUS GERARDO HERRERA RINCON, no obstante la búsqueda que se realizó de éste por la Agencia Estatal de Investigaciones, y demás dependencias a las que se ordenó girar oficio, se ordenó, requerirlo por medio de Edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Porvenir que se edita en esta Ciudad, publicación que igualmente deberá hacerse en el Boletín Judicial de la Entidad; a fin de que realice el inmediato pago de la cantidad de \$83,055.56 (OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) a favor de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AMADAN, S.A. DE C.V., por concepto de adeudo relativo al pago de las parcialidades cuarta y quinta, cada una de ellas por la cantidad de \$41,527.78 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), previstas en el inciso c) de la Cláusula Tercera del Contrato Privado de Compra Venta en Abonos de fecha 3 de Octubre de 2003 celebrado entre la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AMADAN, S.A. DE C.V. y JESÚS GERARDO HERRERA RINCÓN, como parte del precio del bien inmueble objeto del referido contrato de Compraventa. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. - DOY FE.-

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTEMAYOR.

Orden No. 722.- 06-08-11

EDICTO

AL C. JESÚS SAUL GOMEZ SANCHEZ.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 30-treinta de abril del 2007-dos mil siete, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial numero 955/2005, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por GRACIELA MAURICIO CONTRERAS en contra de USTED; ordenando el emplazamiento a Juicio respecto del demandado JESÚS SAUL GOMEZ SANCHEZ por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, N.L. A 30 de abril del 2007.



EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 723.- 06-08-11



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES 44940
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

AL C. Jorge Platón Herrera Sepúlveda.- En fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente 804/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LEONEL LOZANO GONZALEZ en contra de JORGE PLATON HERRERA SEPULVEDA; y mediante proveído dictado en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, se ordenó emplazarle al C. Jorge Platón Herrera Sepúlveda respectivo mediante edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial de la entidad que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir desde el día siguiente de la última publicación, debiéndose prevenir al codemandado para que dentro del término de 5-cinco ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 m. n.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman en el escrito inicial de demanda o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, debiéndose prevenir además para que señale bienes para embargo de su propiedad de los no exceptuados de secuestro bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así tal derecho pasara al actora, además se previene para que conteste la demanda refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga a las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la Ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado; en la inteligencia de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil, deber exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente; apercibiéndole a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia de la suscrita juzgadora que comprende en el municipio de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, General Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, todos ellos del Estado de Nuevo León, de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, es decir, mediante su sola publicación en el Boletín Judicial que se edita por este Honorable Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 1069 del Citado Ordenamiento Mercantil. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de Mayo del año 2007.-dos mil siete.-

Edicto No 44940

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE.



Official
MARCIA A. HUERTAS NEGRETE

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 731.- 06-08-11



JUZGADO 6o. DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Edicto No 44896

EDICTO

En fecha 18-dieciocho de Abril del año de 2007-dos mil siete, dentro del expediente número 1853/2005 relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE JUAN DOMÍNGUEZ DIAZ, se ordenó que la presente denuncia se le haga saber al señor JOSE DE JESUS DOMÍNGUEZ CISNEROS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 3-tres días previsto por el numeral 64 del Código Adjetivo de la Materia, manifieste lo que a su intereses convenga.- En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, previniéndosele al referido señor JOSE DE JESUS DOMÍNGUEZ CISNEROS, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 16-dieciséis de Mayo del año 2007.- DOY FE.-

LICENCIADO JOSE RUBEN MELLENZ
ORDAZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO 6o. DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Edicto No 45085

A LA C. MARIA CONCEPCIÓN GAMEZ DE SOLIS.
DOMICILIO:
IGNORADO.

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 808/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AURELIO PULIDO GARCIA, en contra de MARIA CONCEPCIÓN GAMEZ DE SOLIS, por auto dictado en fecha 6 seis de Noviembre del año 2006 dos mil seis, y desprendiéndose de los informes rendidos por la Agencia Estatal de Investigaciones, Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, mismos que se encuentran agregados a los autos que integran el presente procedimiento, se observa que resultó negativa la investigación sobre la búsqueda y localización de la parte codemandada MARIA CONCEPCIÓN GAMEZ DE SOLIS, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena se emplace a la parte demandada de referencia por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, concediéndoles a la parte demandada un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de éste Juzgado a producir su contestación, debiéndose prevenirle a dicha codemandada para que señale domicilio dentro del ámbito territorial que comprende el Primer Distrito Judicial en el Estado, el cual comprende Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. lo

anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 639 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazamiento que surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado.- DOY FE.-

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. HUGO MANUEL MARQUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.